

CG/AC-0033/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Informe	Informe que rinde el Titular del Órgano de Enlace de éste Organismo Electoral, por el que hace de conocimiento a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las actividades más relevantes concernientes a la

CG/AC-0033/2025

aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al período septiembre de 2023 a agosto de 2024.

Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral. La citada reforma dio origen a la creación del SPEN, cuya rectoría organización y funcionamiento están a cargo del INE.

Cabe referir que, dicha reforma, refrendó que tanto a nivel federal como a nivel local, es imperativo mantener integrado en un SPEN, un cuerpo de servidoras y servidores públicos que, con base en el mérito y la igualdad de oportunidades, entre otros principios, desempeñen con imparcialidad y profesionalismo, el conjunto de actividades que requiere la organización y el arbitraje de las contiendas electorales que se desarrollan en nuestro país, con mecanismos debidamente regulados a través de un Estatuto.

- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIFE, dicha ley contempla que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos,

CG/AC-0033/2025

integrados en un SPEN que se registrá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo que el SPEN tendría dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

- III. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con el numero CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- IV. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los *“Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, mismos que tenían por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del mismo, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.
- V. A través del Oficio INE/DESPEN/1445/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, la DESPEN, remitió a la Presidencia del Instituto, la Circular INE/DESPEN/044/2020, por la que se informó a las personas funcionarias que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó los *“Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”*; información que la Unidad de Formación, hizo del conocimiento al personal del SPEN, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la Comisión Permanente, mediante la Circular IEE/UFD-018/2020.
- VI. A través del Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, aprobó diversas modificaciones a los *“Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, entre las que se encontraba la modificación de su título.
- VII. En atención a lo que precede, por medio del oficio INE/DESPEN/DPR/989/2022, suscrito por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN, se remitió la Circular INE/DESPEN/022/2022, por la que se informó a las personas funcionarias que ocupan un cargo o puesto en el SPEN del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos; misma información que la Unidad de Formación hizo del conocimiento al personal del Servicio, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la integración de la Comisión Permanente, mediante la Circular IEE/UFD-048/2022 de fecha primero de septiembre de dos mil veintidós.

CG/AC-0033/2025

VIII. Mediante Oficio INE/DESPEN/DPR/906/2023, signado por el entonces Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a éste Instituto, hacer del conocimiento de su personal perteneciente al SPEN, la Circular INE/DESPEN/032/2023, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, signada por la otrora Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, mediante la cual comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, para el periodo septiembre 2023 a agosto 2024; así mismo se remitió el instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán en cada cargo o puesto del Servicio del sistema de los OPLE; en ese contexto, a través de correo electrónico de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la Circular IEE/UFD-010/2023, dicha información fue remitida por la Unidad de Formación al personal del SPEN del Instituto.

Cabe destacar que, en el instructivo referido se precisan, los criterios para que las personas evaluadoras y evaluadas lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

IX. Mediante Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1447/2023, signado por el otrora Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del SPEN del Instituto, la Circular INE/ED/DESPEN/044/2023, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, signada por la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, a través de la cual se informó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN de los OPLE, para el periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE155/2023.

En ese tenor, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad de Formación mediante correo electrónico, informó al personal del SPEN del Instituto, así como a las personas Titulares de área de adscripción, dicha información.

X. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

“Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.

CG/AC-0033/2025

Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente”.

- XI. A través del Oficio INE/DESPEN/DPR/0609/2024, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, fue remitida a este Instituto, la Circular INE/ED/DESPEN/008/2024, signada por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, por la cual se informó al personal del SPEN del Instituto, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024 que, la aplicación se realizaría del nueve de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN; realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; asimismo, se hizo de conocimiento que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el subsistema de evaluación del SIISPEN.

En ese sentido, la Unidad de Formación a través de la Circular IEE/UFD-025/2024, compartió dicha información al funcionariado del Instituto involucrado en la evaluación del desempeño.

- XII. El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, a través de la actividad PUE/2025/0248/00051 del Sistema de Vinculación con los OPLE (SIVOPLE), fue remitido el Oficio INE/DESPEN/DPR/105/2025 de la misma fecha, signado por la Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, mediante el cual, comunicó que dicha Dirección concluyó los trabajos para la integración del Dictamen, informando, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“ ...

- *El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos 6 meses durante el periodo que se evalúa.*
- *Se solicitó a la Presidencia de este Instituto, realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este Instituto a más tardar el 28 de febrero del presente año, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio; puntualizando que, el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.*

...”

- XIII. El doce de febrero de la presente anualidad, la Unidad de Formación mediante el Memorándum IEE/UFD-182/2025, remitió el Informe y el Dictamen, para conocimiento de la Comisión Permanente.
- XIV. El catorce de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria, la Comisión Permanente, a través de los Acuerdos identificados como

CG/AC-0033/2025

01/CPSSPENPRA/140225 y 02/CPSSPENPRA/140225, aprobaron dar por visto el Informe y el Dictamen, respectivamente.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 03/CPSSPENPRA/140225 de la Comisión Permanente, y en observancia a los Lineamientos, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el Memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-017/2025, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, los citados documentos, con la finalidad de que fueran sometidos a la consideración y en su caso aprobación de las personas integrantes del Consejo General.

En ese sentido la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo el Informe, así como el Dictamen, con la finalidad de someter este último, a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a través del Memorándum IEE/SE-0767/2025 a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, los documentos referidos con anterioridad, para los efectos procedentes.

XV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de febrero del presente año, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

XVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintiséis de febrero de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, el artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

CG/AC-0033/2025

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al mencionado ordenamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracción I del Código, señala como fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89 fracciones II, XXXVI, LIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- En coordinación con el INE, instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir sus atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 41 en su Base V, Apartado D, dispone que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

2.2 LGIPE

El artículo 30 numeral 3, señala que el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán

CG/AC-0033/2025

los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El numeral señalado en el párrafo anterior, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

El artículo 57 numeral 1, incisos b) y d), establece que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

De conformidad con el artículo 104 numeral 1, inciso a), corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201 numerales 1, 3 y 5 establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN, en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual, desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203 numeral 1, dispone que el Estatuto establecerá entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

2.3 CÓDIGO

El artículo 176 establece que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

2.4 ESTATUTO

El artículo 23 fracciones I y IX, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional del INE conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su

CG/AC-0033/2025

presentación a la Junta General Ejecutiva y/o al Consejo General del INE, así como conocer y emitir observaciones de los Lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 169, el SPEN tiene por objeto:

“ ...

I. Reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto;

II. Fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto;

III. Impulsar la Carrera de las y los miembros del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía;

IV. Promover que las y los miembros del Servicio se conduzcan conforme a los principios señalados en el presente Estatuto.

...”

Por su parte, el artículo 433, señala que la permanencia en el SPEN del sistema de los OPLE, estará sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos según lo establecido en el Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.

Según lo dispone el artículo 455, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 456, señala que, el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN de los OPLE. El órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión Permanente, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

El artículo 457, dispone que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

CG/AC-0033/2025

La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

Ahora bien, el artículo 458, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del SPEN será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales.

El personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del SPEN estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.

2.5 LINEAMIENTOS

El artículo 3, dispone que su objeto es regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN y del personal que ocupe un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del SPEN a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

El artículo 4, establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones de las y los evaluados, la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Por su parte, los artículos 6 inciso d) y 7 inciso c), indican que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, entre otras atribuciones, la de conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y señalan que la Comisión del SPEN, debe conocer dicho dictamen, aprobado por el referido Órgano.

El artículo 10 inciso d), prevé que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del Instituto, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Permanente.

El diverso 11 inciso d), indica que corresponderá a la Comisión Permanente conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

CG/AC-0033/2025

Además, el artículo 12 incisos o) y p), señala que corresponderá al Órgano de Enlace, coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el sistema de evaluados, evaluadores y factores a evaluar, así como notificar el Dictamen de resultados individuales de las y los evaluados generados en el sistema en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos, para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales.

En ese orden de ideas, acorde a lo señalado por el artículo 15 de los citados Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

“ ...

- a. **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;*
- b. **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y*
- c. **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.*

...”

Atendiendo a lo señalado por el diverso 44 de los Lineamientos, las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

En concordancia con el citado artículo, el diverso 47 de dicho ordenamiento, establece que a la o el evaluado se le calificarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al Cargo o puesto del SPEN que tenga conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de revisión o los que haya ocupado.

3. DEL DICTAMEN

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, mediante el Oficio INE/DESPEN/DPR/105/2025, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto

CG/AC-0033/2025

el Dictamen, solicitando a su vez, realizar las gestiones correspondientes, a efecto de hacerlo de conocimiento de la Comisión Permanente y, posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Formación, con fundamento en el artículo 107 fracción VII del Código, 377 del Estatuto, 12 inciso t) de los Lineamientos, sometió al conocimiento de la Comisión Permanente el Dictamen; asimismo, presentó el Informe a través del cual, hizo de conocimiento de dicho Órgano Auxiliar, las acciones previas realizadas a la emisión del citado documento, elaborado por la DESPEN; exponiendo brevemente, los antecedentes de las actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del Instituto por el referido Órgano de Enlace; de igual forma, se detallan los aspectos más relevantes de la aplicación de la Evaluación al personal del SPEN, quienes fungieron como evaluadores, así como los factores a verificar, describiendo las metas colectivas y las competencias sujetas a valoración, entre otras cuestiones relevantes.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de someter el multicitado Dictamen, al conocimiento y, en su caso aprobación del Consejo General, conforme a lo establecido por el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos.

El artículo 456 del Estatuto, así como los artículos 6 incisos a) y b), 16, 17, 18, 44 y 45 de los Lineamientos, establecen que la definición, el diseño y la asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro de su ámbito de competencia.

Resulta preciso señalar que, atendiendo a lo anterior, de conformidad a lo precisado en el *"Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2024"*, elaborado por la DESPEN, una competencia se concibe como: *"capacidad o habilidad de efectuar tareas o hacer frente a situaciones diversas de forma eficaz en un contexto determinado. Y para ello es necesario movilizar actitudes, habilidades y conocimientos, al mismo tiempo y de forma interrelacionada..."*; y, particularmente, en el caso del SPEN, una competencia se refiere al *"conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral"*.

Asimismo, acorde con dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2023 a agosto 2024, se evaluaron sólo dos competencias de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al inicio de la evaluación. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de

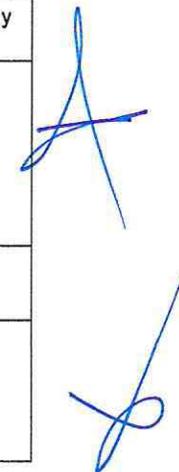
CG/AC-0033/2025

acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del SPEN demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

En observancia de los artículos 60, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describe el personal del SPEN sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado correspondiente del informe, así como los cargos de las personas funcionaria del INE y del Instituto que fungieron como evaluadoras, desglosándose dicha información, por área de adscripción, como se muestra a continuación:

• **Área de Adscripción: Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Waldo López Blanco	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta individual DEPPP-1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Fredy Guzmán López	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Competencias	
Claudia Meyo León	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	
		Competencias	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
Laura Angélica Soriano Cabrera	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	



CG/AC-0033/2025

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Competencias	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE

- **Área de Adscripción: Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.
Juan Carlos Saldívar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.

- **Área de Adscripción: Dirección de Organización Electoral**

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Jordán Melchor Cortés	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Director de Organización Electoral del IEE.
Gerardo Jiménez Alarcón	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Coordinador de Organización Electoral del IEE.
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
		Meta Colectiva DEOE-2	

CG/AC-0033/2025

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
		Competencias	Coordinador de Organización Electoral del IEE
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE.
Araceli Meneses Juárez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE.

• **Área de Adscripción: Dirección Jurídica**

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-1	Dirección Jurídica del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-2	
		Competencias	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-1	Dirección Jurídica del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-2	
		Competencias	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Brian Levi Hespérides Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-1	Dirección Jurídica del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-2	
		Competencias	Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

Ahora bien, el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual, en una escala de cero a diez, será de siete; por lo que es importante precisar lo señalado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos, los cuales, a la letra señalan:

“ ...

Artículo 54. La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del Servicio evaluado se integrará por la suma ponderada de las

CG/AC-0033/2025

calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 55. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 56. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

Artículo 57: La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 58. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

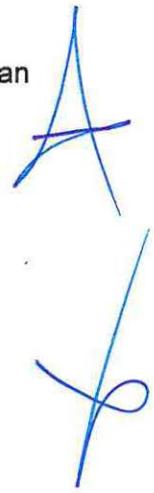
...

Finalmente, cabe señalar que, los artículos 76 y 77 de los Lineamientos, señalan lo siguiente:

“...

Artículo 76. La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN.

Artículo 77. El Dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las



CG/AC-0033/2025

calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

..."

De igual forma, se destaca lo señalado por el artículo 80 de los Lineamientos, el cual refiere que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del SPEN del Instituto, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) Fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño;
- b) Fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN; y
- c) Período para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Dictamen, según lo prevé el numeral 10 inciso d) de los Lineamientos. El citado documento, así como el Informe, corren agregados al presente como **ANEXOS**, formando parte integral del mismo.
- Facultar a la Unidad de Formación, para informar a la DESPEN respecto de la aprobación del Dictamen, así como, para notificar a las personas integrantes del SPEN del Instituto, la fecha a partir de la cual podrán consultar los Dictámenes de resultados individuales anuales, en atención a los términos precisados en el artículo 80 de los Lineamientos.
- Instruir a la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de que prevea lo relativo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de incentivos a las personas del SPEN, mecanismo que se deriva de los resultados de la evaluación del desempeño contenidos en el Dictamen materia de este Acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente y de los Lineamientos aplicables. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracción XXI del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX, y 91 fracción XXIX del Código, el Consejo General faculta a la Consejera Presidenta

CG/AC-0033/2025

del Instituto, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a:

- a) A la Presidencia de la Comisión del SPEN del INE, para su conocimiento;
- b) A la Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente Acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que, en su calidad de Órgano de Enlace informe a la DESPEN lo conducente, a su vez, a fin de que notifique a las personas integrantes del SPEN del Instituto, lo referido en el inciso c) del considerando 4 de este Instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los Considerandos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en los Considerandos 3 y 4 del presente documento.

TERCERO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral, para que, en su calidad de Órgano Enlace, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la aprobación del Dictamen, así como para notificar al personal del citado Servicio de este Organismo, atendiendo a lo establecido en el Considerando 4 de este documento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, para realizar las provisiones

CG/AC-0033/2025

presupuestales señaladas en los términos precisados en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

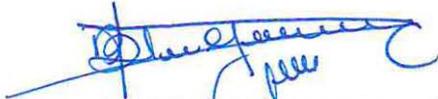
QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 5 del presente documento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INFORME QUE RINDE EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE HACE DE CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES CONCERNIENTES A LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024

FEBRERO 2025

MARCO LEGAL

Artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 y 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 77, 107 y 176 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 376 incisos II y VII, 377, 455 al 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10 inciso d), 11 inciso d), 12, 14, 15, 35 al 51, 60, 68, 69 al 77 y 79 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE175/2022; 5, fracción VI, y 15, fracción VI, incisos e) y g) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comisión de Seguimiento: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen General de Resultados: Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.



Evaluado: Personal del OPLE que ocupa un cargo o puesto del Servicio.

Evaluador: Personal del OPLE y/o del INE que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

IEE: Instituto Electoral del Estado.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Personal del Servicio: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

OPLE: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Órgano de Enlace: Unidad Administrativa del Instituto Electoral del Estado que funge como vínculo con el Instituto Nacional Electoral para atender los asuntos relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Personal del Servicio: Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN o Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UFD: Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

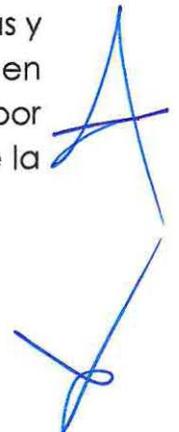


INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización del personal del Servicio, por lo que esta incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

A continuación, se exponen los **antecedentes** que constituyen las **actividades realizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024**, difundidas por la DESPEN y socializadas al interior del IEE, por conducto de la UFD, en su carácter de Órgano de Enlace; de igual forma, se describen brevemente los aspectos más relevantes de la aplicación de la evaluación; se detalla el personal del Servicio evaluado y el funcionariado que fungió como evaluadoras y evaluadores, además, de sintetizar los factores de metas y competencias sujetos a valoración; finalmente se hace referencia, en términos de los Lineamientos, a la integración de la calificación final y por tanto, a la remisión del Dictamen General de Resultados por parte de la DESPEN a este Instituto.



ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el 31 de agosto de 2022, se aprobó el instrumento identificado como **INE/JGE175/2022** por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- II. A través del **oficio INE/DESPEN/DPR/989/2022**, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la otrora Directora de Profesionalización de la DESPEN, se remitió la **circular INE/DESPEN/022/2022**, por la que se informó a funcionarias y funcionarios que ocupan un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; en ese sentido, la UFD hizo del conocimiento al personal del Servicio, a sus respectivos superiores jerárquicos y a la integración de la Comisión de Seguimiento, mediante la **circular IEE/UFD-048/2022** de fecha 01 de septiembre de 2022.

- III. Mediante oficio **INE/DESPEN/DPR/906/2023**, signado por el entonces Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a éste Instituto, hacer de conocimiento al personal del Servicio de este Organismo Electoral, la **circular INE/DESPEN/032/2023**, de fecha 31 de agosto de 2023, signada por la otrora Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, mediante la cual comunicó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el **primer bloque de metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para el periodo septiembre 2023 a agosto 2024; así mismo se remitió el Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias

que forman parte de la evaluación del desempeño y los instrumentos para la valoración de competencias que se aplicarán en cada cargo o puesto del Servicio del sistema de los OPLE; en ese contexto, a través de correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2023, mediante la **circular IEE/UFD-010/2023**, dicha información fue remitida al personal del Servicio.

Cabe destacar que, en el Instructivo referido se precisan, los criterios para que las personas evaluadoras y evaluadas lleven a cabo el proceso de valoración de competencias de manera transparente, objetiva e imparcial.

- IV. Con oficio **INE/DESPEN/ED/DPR/1447/2023**, signado por el otrora Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE, se solicitó a este Instituto, hacer de conocimiento del personal del Servicio, la circular **INE/ED/DESPEN/044/2023**, de fecha 24 de octubre de 2023, signada por la entonces Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, a través de la cual se informó que, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó **el segundo bloque de metas** para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para el periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE155/2023; en ese tenor, con fecha 31 de octubre de 2023, mediante correo electrónico la UFD informó al personal del Servicio, así como a las y los Titulares de área de adscripción, dicha información.
- V. A través del oficio **INE/DESPEN/DPR/0609/2024**, de fecha 20 de agosto de 2024 fue remitida a este Instituto, la circular **INE/ED/DESPEN/008/2024**, de misma fecha, signada por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del SPEN, el Lic. Roberto Carlos Félix López, por la cual se informó al **personal del Servicio, así como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024** que, la aplicación se realizaría del **09 de septiembre al 31 de octubre de 2024**, en el subsistema de

evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN); realizando diversas recomendaciones previas, durante y posteriores a la aplicación de dicha evaluación; asimismo se hizo de conocimiento que, las guías de uso y cápsulas estarían disponibles en el subsistema de evaluación del SIISPEN; en ese sentido, dicha información se compartió por la UFD, al funcionariado involucrado en la evaluación del desempeño, a través de la **circular IEE/UFD-025/2024**.

APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SIISPEN

El artículo 53 de los Lineamientos, señala que: "La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará en los términos que establezca la DESPEN, una vez concluido el periodo a evaluar".

En ese tenor, tal como ha quedado señalado en el antecedente V, del presente informe, durante el periodo establecido para la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio, esto es del 09 de septiembre al 31 de octubre de 2024, las metas colectivas y el factor de competencias a evaluarse, por parte del funcionariado del SPEN y de la Rama Administrativa que fungieron como personas evaluadoras, se llevaron a cabo, a través del SIISPEN, adjuntando el soporte documental y evidencias correspondientes.

DE LAS PERSONAS EVALUADAS Y EVALUADORAS

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 60 de los Lineamientos, **para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa.**

En cuanto a las personas evaluadoras, de conformidad con lo señalado por los artículos 69 y 72 de los Lineamientos, al referir que, **para aplicar las**

evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el INE; y, en lo que respecta a la evaluación del **factor competencias, las personas evaluadoras deben desempeñarse**, durante el periodo a evaluar, **al menos cuatro meses de manera continua y cercana a la persona evaluada.**

Finalmente, con relación a la **evidencia** que debe presentar **el personal sujeto a evaluación**, cabe puntualizar lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de los Lineamientos, al establecer lo siguiente:

"Artículo 68. El personal evaluado deberá generar las evidencias del cumplimiento de las metas asignadas y entregarlas a la persona evaluadora correspondiente, de conformidad con lo establecido en la meta. En caso de que la entrega de evidencias se realice por otros medios, se considerarán como no presentadas."

"Artículo 71. Las personas evaluadoras deberán solicitar información a la persona evaluada y ésta aportará los elementos que sustenten el cumplimiento de sus metas de manera directa a través del SIISPEN y no a través de terceros, salvo en el caso que la persona evaluadora se lo notifique por escrito a la persona evaluada al inicio del periodo de evaluación de la meta. Para efectos de las evidencias, se considerarán preferentemente aquellas que se generen en los sistemas de información institucionales. Lo anterior, con el fin de que el personal evaluador cuente con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva."

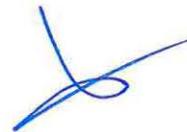
FACTORES A EVALUAR

El artículo 15 de los Lineamientos, señala que, los **factores a evaluar** son los siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y

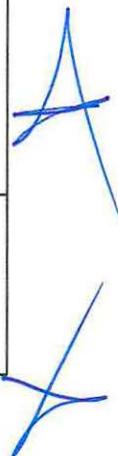
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

En observancia del artículo 456 del Estatuto; los diversos 6 incisos a) y b), 16, 17, 18, 44 y 45 de los Lineamientos, la definición, diseño y asignación de metas del periodo a evaluar, así como las competencias sujetas a valoración, estuvieron a cargo de las áreas normativas del INE, dentro del ámbito de su competencia.



DESCRIPCIÓN DE LAS METAS COLECTIVAS

No. de la Meta	Tema prioritario	Objetivo de la Meta
DECEYEC-1	Promover el ejercicio de los derechos políticos y la participación libre, informada y razonada de la ciudadanía en los procesos electorales y en los ejercicios de democracia directa.	Instrumentar las actividades definidas en el acuerdo de trabajo establecido con el INE en la entidad en el marco del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
DECEYEC-2	Promover el ejercicio de los derechos políticos y la participación libre, informada y razonada de la ciudadanía en los procesos electorales y en los ejercicios de democracia directa.	Integrar comunidades lectoras en zonas rurales a través de talleres basados en los textos del sello Editorial INE para la difusión de los valores democráticos a nivel nacional.
DEOE-1	Documentación electoral OPL.	Lograr la validación del 100% de los diseños de la documentación sin emblemas y materiales electorales para territorio nacional personalizados para la elección local de 2024 de conformidad con el manual y la guía correspondientes.
DEOE-2	Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia.	Capacitar a las consejeras y los consejeros distritales y/o municipales y al personal de apoyo en las funciones que van a desarrollar en las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral 2023-2024.
DESPEN-1	Medidas cautelares competencia del OPLE.	Tramitar las solicitudes de medidas cautelares competencia del OPL en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
DESPEN-2	Procedimientos administrativos sancionadores.	Tramitar las quejas y denuncias que sean competencia del OPL en materia de procedimientos administrativos sancionadores en los plazos establecidos en la normativa vigente aplicable, con la finalidad de darles atención oportuna y eficaz.
DESPEN-3	Registro de candidaturas postuladas por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o por la vía independiente en el proceso electoral concurrente 2023-2024.	Realizar la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y documentación anexa, a fin de que los dictámenes o acuerdos mediante los cuales se realiza el registro de las mismas sean aprobados conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la entidad correspondiente.
DESPEN-4	Registro de candidaturas independientes en el proceso electoral concurrente 2023-2024.	Realizar la revisión de las solicitudes de manifestación de intención y documentación anexa, a fin de que los dictámenes o acuerdos mediante los cuales se entregan las Constancias a las personas "Aspirantes" y sean aprobados conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la entidad correspondiente.



DESCRIPCIÓN DE LA META INDIVIDUAL

No. de la Meta	Tema prioritario	Objetivo de la Meta
DEPPP-1	Puesta a disposición de pautas y órdenes de transmisión.	Garantizar información precisa y oportuna que permita tener un mejor control sobre partidos políticos locales que pierdan u obtengan su registro en cada una de las entidades federativas y, en su caso, registro y disolución de coaliciones, candidaturas comunes e independientes para garantizar la prerrogativa en radio y televisión de los actores políticos.

COMPETENCIAS SUJETAS A VALORACIÓN

En este apartado, es oportuno citar lo estipulado por los artículos 44, 45, 47, 49, 50 y 51 de los Lineamientos, al señalar:

Artículo 44. Las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.

El Instructivo para la valoración de competencias definirá la escala, la metodología, así como los instrumentos para la valoración de competencias, previo al inicio del periodo a evaluar."

Artículo 45. La DESPEN, a través del Órgano de enlace, hará del conocimiento del personal del Servicio las competencias a evaluar y el Instructivo para la valoración de competencias previo al inicio del periodo de evaluación."

Artículo 47. A la persona evaluada se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación, o a los que haya ocupado, según corresponda."

Artículo 49. La calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia."

Artículo 50. El personal evaluador deberá registrar en el SIISPEN una valoración de los comportamientos y/o criterios de desempeño de las competencias establecidas para el personal evaluado con base en su observación y en los instrumentos de valoración, en el periodo que establezca la DESPEN."

Artículo 51. La calificación final del factor competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado."

En ese contexto, de conformidad a lo precisado en el **Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del**

desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, elaborado por la DESPEN, señalado en el antecedente III del presente informe, una **competencia** se concibe como: "capacidad o habilidad de efectuar tareas o hacer frente a situaciones diversas de forma eficaz en un contexto determinado. Y para ello es necesario movilizar actitudes, habilidades y conocimientos, al mismo tiempo y de forma interrelacionada..."; y, particularmente, **en el caso del SPEN**, una competencia se refiere al "**conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores del personal del Servicio, aplicados de manera eficaz y eficiente en el desempeño de la función electoral**".

Asimismo, conforme a lo establecido en dicho instructivo, en el periodo de evaluación septiembre 2023 a agosto 2024, **se evaluaron sólo dos competencias** de las asignadas a cada cargo o puesto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente, al inicio de la evaluación. Por tal motivo, fueron valorados únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia, de acuerdo con el grado de dominio que le corresponde a cada cargo o puesto, precisando al respecto que, cada una de estas competencias contiene una serie de comportamientos y/o criterios de desempeño que se encuentran asociados a la misma y que determinan la frecuencia y el grado en que el personal del Servicio la demuestra en situaciones concretas, con acciones específicas y con resultados verificables.

EVALUADOS Y EVALUADORES EN EL IEE

En observancia de los artículos 60, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de los Lineamientos, en correlación con los apartados anteriores, a continuación, se describe el personal del Servicio sujeto a evaluación del desempeño, los factores evaluados, atendiendo a las metas descritas en el apartado correspondiente de este informe, así como los cargos del funcionariado del INE y del IEE que fungieron como evaluadores, desglosándose dicha información, por área de adscripción.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Waldo López Blanco	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Individual DEPPP-1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
Fredy Guzmán López	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE.
		Competencias	
Claudia Meyo León	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
		Competencias	
Laura Angélica Soriano Cabrera	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Meta Colectiva DESPEN-3	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-4	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE
		Competencias	

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Judith Santillán González	Coordinadora de Educación Cívica	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
			Electoral y Educación Cívica del IEE.
Juan Carlos Saldívar Reinoso	Coordinador de Participación Ciudadana	Meta Colectiva DECEYEC-1	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
		Meta Colectiva DECEYEC-2	
		Competencias	Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEE.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Jordán Melchor Cortés	Coordinadora de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Director de Organización Electoral del IEE.
Gerardo Jiménez Alarcón	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Coordinador de Organización Electoral del IEE.
Omar Manuel Mojica Hernández	Jefe de Departamento de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Coordinador de Organización Electoral del IEE
Stefano Alberto Guridi Sánchez	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-1	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Meta Colectiva DEOE-2	
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE.
Araceli Meneses Juárez		Meta Colectiva DEOE-1	

	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Meta Colectiva DEOE-2	Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del INE
		Competencias	Jefe de Departamento de Organización Electoral del IEE.

Área de Adscripción: DIRECCIÓN JURÍDICA

Evaluado	Cargo	Factor Evaluado	Evaluador
Rodrigo Nolasco Vázquez	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-1	Dirección Jurídica del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-2	
		Competencias	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica.
Joaquín Antonio Rivera Juárez	Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-1	Dirección Jurídica del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-2	
		Competencias	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Brian Levi Hespérides Mora	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Meta Colectiva DESPEN-1	Dirección Jurídica del INE.
		Meta Colectiva DESPEN-2	
		Competencias	Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral

DE LA INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL

El artículo 458 del Estatuto, señala que, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete, en una escala de cero a diez; aunado a ello y, en relación a este apartado, es importante precisar lo dispuesto por los artículos 54 al 58 de los Lineamientos que a la letra señalan:

“ ...

Artículo 54. La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del Servicio evaluado se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Artículo 55. Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

Artículo 56. Cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

Artículo 57. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

Artículo 58. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la siguiente tabla:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

..."

DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Ahora bien, con relación a la aprobación y notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño, es oportuno referir lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 80 de los Lineamientos, al estipular lo siguiente:

"Artículo 76. La obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales

anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de enlace, conforme lo establezca la DESPEN."

*"**Artículo 77.** El Dictamen general de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado."*

*"**Artículo 80.** Una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notificará al personal del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:*

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen general de resultados anuales de la evaluación del desempeño,*
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN, y*
- c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño."*

REMISIÓN DEL DICTAMEN AL ÓRGANO DE ENLACE

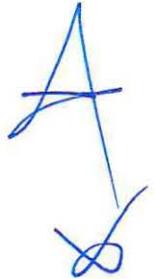
Con fecha 04 de febrero de 2025, a través de la actividad **PUE/2025/0248/00051** del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) fue remitido a la UFD el oficio identificado como **INE/DESPEN/DPR/105/2025**, de misma fecha, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual, comunica que dicha Dirección Ejecutiva, concluyó los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, informando además lo siguiente:

- El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio

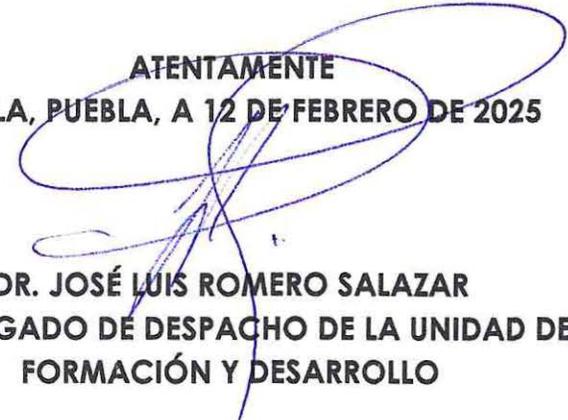
Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos 6 meses durante el periodo que se evalúa.

- Se solicitó a la Presidencia de este Instituto, realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a **aprobación del Órgano Superior de Dirección** de este Instituto **a más tardar el 28 de febrero del presente año**, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio; puntualizando que, **el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.**
- Una vez que el Dictamen General sea aprobado, con fundamento en el artículo 80 de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, al personal del Servicio, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación.
- De igual forma, con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 85, 86 y 87 de los Lineamientos, se anexa al presente el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud; por tal motivo, solicita a este Instituto, difundir dicho procedimiento al personal del Servicio, junto con la notificación de los resultados.
- Finalmente, se precisa que, los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, por parte del personal evaluado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto a lo largo del presente informe y, en observancia de lo dispuesto por los artículos 10 inciso d), 11 inciso d), 12 inciso t) y 77 de los Lineamientos, la Unidad de Formación y Desarrollo, en su carácter de Órgano de Enlace, somete a la consideración de la Comisión de Seguimiento, el **Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, del periodo septiembre 2023 a agosto 2024**, que corre agregado al presente, previo a la aprobación que efectuó el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.



ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 12 DE FEBRERO DE 2025



DR. JOSÉ LUIS ROMERO SALAZAR
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE
FORMACIÓN Y DESARROLLO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Melchor Cortés Jordán	Coordinación de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
López Blanco Waldo	Coordinación de Prerogativas y Partidos Políticos	Puebla	10.000	10.000	9.166	9.750	Sobresaliente
Santillán González Judith	Coordinación de Educación Cívica	Puebla	N/A	10.000	9.500	9.850	Sobresaliente
Saldivar Reinoso Juan Carlos	Coordinación de Participación Ciudadana	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Nolasco Vázquez Rodrigo	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Jiménez Alarcón Gerardo	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	7.172	9.152	Sobresaliente
Mojica Hernández Omar Manuel	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	8.250	9.475	Sobresaliente
Guzmán López Fredy	Jefatura de Departamento de Prerogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	10.000	9.466	9.840	Sobresaliente
Rivera Juárez Joaquín Antonio	Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Meneses Juárez Araceli	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Guridi Sánchez Stefano Alberto	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Puebla	N/A	10.000	8.943	9.683	Sobresaliente
Meyo León Claudia	Asistencia Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	10.000	7.500	9.250	Sobresaliente
Soriano Cabrera Laura Angélica	Asistencia Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Puebla	N/A	10.000	7.500	9.250	Sobresaliente
Hesperides Mora Brian Levi	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Puebla	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente